

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Cruz Velez Ruiz, una pensión de cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$44.00) mensuales;
- b) A la señora Aida Celeste Pérez de Gómez, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4959 que nombra a los señores Héctor Clodomiro Noboa Leyba, Carlos Julio González, José Lucía Cabral Pérez y Manuel de Jesús Estrada Medina, Gobernadores Civiles de las Provincias de Barahona, Bahoruco, Pedernales y Libertador, respectivamente.

G. O. Nº 8384, del 22 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4959.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Carlos Julio González.

Art. 2.— El señor Carlos Julio González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor José Lucía Cabral Pérez.

Art. 3.— El señor José Lucía Cabral Pérez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Pedernales, en sustitución del señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba.

Art. 4.—El señor Manuel de Jesús Estrada Medina quedã nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, en sustitución del señor Rafael Camejo.

Art. 5.— Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día 15 del mes de julio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4960, que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo, Secretario de Estado sin Cartera.

G. O. Nº 8384, del 22 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4960.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Manuel de Moya Alonzo, queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, con efectividad el día 15 de julio de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4961, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a jubilar con RD\$50.00 mensuales al señor Pedro T. Camejo.

G. O. Nº 8384, del 22 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4961.

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior, Presidente ex oficio